



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 317 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de septiembre de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el Oficio N.º 1273-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. Chancay Lambayeque, con registro MAD: N.º 9944027, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando-Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N.º 1273-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. Chancay Lambayeque, de fecha 29 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9944027, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita aprobación vía acto resolutivo de cronogramas de obra actualizados al reinicio de la obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRÍCA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2514610 (...).

Que, a través de la Carta N.º 162-2024-GR-DRAC/DDAGR/CUI N.º 2514610/SO/G..A.LL.M., de fecha 23 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9916935, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención del Ing. Esmilton Baldomero Plasencia Obado- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, “hace llegar la Carta N.º 155-2024-C.E.V.T./R.O. y el Informe N.º 142-2024-C.E.V.T./R.O., del Residente de Obra, donde alcanza los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA, en atención al Asiento N.º 542 de la Supervisión, donde se tiene como fecha de reinicio el 23/08/2024 y como fecha de término 30 de agosto del 2024 (...).

Que, por medio de la Carta N.º 155-2024-C.E.V.T./R. O, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra IOARR Chancay- Lambayeque, presenta cronogramas actualizados al reinicio de obra, para el proyecto IOARR Chancay- Lambayeque CUI 2514610 y de esta manera cumplir con las actividades en el expediente técnico del proyecto en mención.

Que, mediante el Informe N.º 142-2024-C.E.V.T./R. O, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra, informa sobre el Cronograma actualizado al reinicio de obra, para la IOARR Chancay- Lambayeque, asimismo, en el manifiesta en el Punto 24.1. ANÁLISIS “El Expediente Técnico contempla básicamente la Construcción de 504 Micro reservorios y obras conexas, para este fin se alcanza el CRONOGRAMA ACTUALIZADO AL REINICIO DE OBRA, la cual es de vital importancia, para el control mensual de la IOARR, la fecha de reinicio de obra es de 23 de agosto del 2024, teniendo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia.
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 317 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de septiembre de 2024.

como fecha de termino el 30 de agosto del 2024; y en el Punto 24.2 CONCLUSIONES El presente informe se hace con la finalidad de alcanzar el CRONOGRAMA ACTUALIZADO AL REINICIO DE OBRA. Se recomienda aprobar los cronogramas presentados”.

Que, en este contexto, conviene citar lo establecido por la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, respecto de las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, que en el numeral I. OBJETIVOS, indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral II. FINALIDAD, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, la precitada Directiva, señala en su numeral 7.11.4, respecto de las paralizaciones y reinicios de trabajos, lo siguiente: “(...) de reiniciados los trabajos, el Residente de Obra presentará al Inspector o Supervisor el Cronograma de obra actualizado”.

Que, articulando la normativa antes citada con los actuados, es de verse que, se cumple con lo indicado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, puesto que, a través del Informe N° 142-2024-C.E.V.T/R.O, el residente de Obra- Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, presenta al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra, el cronograma actualizado al reinicio de obra, asimismo, el supervisor de obra- Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, remite dichos cronogramas de obra actualizados al reinicio de obra mediante la Carta N° 162-2024-GR-DRAC/DDAG/CUI N° 2514610/SO/G.ALL.M, al Director Regional de Agricultura Cajamarca- Néstor Mendoza Arroyo y al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego- Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, solicitando se aprueben mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, los actos administrativos deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR los Cronogramas de obra actualizados al reinicio de obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 317 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de septiembre de 2024.

EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CON CUI: N° 2514610. En conformidad al Informe N° 142-2024-C.E.V.T./R.O, emitida por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, a la Carta N° 162-2024-GR.CRAC/DDAGR/CUI N° 2514610/SO/G.A.LL.M emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra y al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 29 de agosto del 2024, en el Oficio N° 1273-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-Chancay Lambayeque.

Artículo Segundo: **DESLINDAR** de cualquier responsabilidad posterior a la emisión de la presente resolución a la Director Regional de Agricultura de Cajamarca y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, respecto de la demora en el trámite de la solicitud de aprobación de Cronogramas de obra actualizados al reinicio de obra CUI: N° 2514610.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

Mendoza, A.

DIRECTOR